GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia
Economía y Justicia

**Servicio Provincial de Teruel**
Dirección
San Francisco nº 1 44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089
e-mail: sminaste@aragon.es

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el Permiso de Investigación de Recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado "RÍO PALOMAR" nº 6.599, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 08 de febrero de 2022 por la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL", del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas denominado "RÍO PALOMAR" nº 6.599 sobre 15 cuadrículas mineras en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, provincia de Teruel y resultando los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Con fecha 08 de febrero de 2022 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas, denominado "RÍO PALOMAR" nº 6.599, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, provincia de Teruel.
El 14 de febrero de 2022 se informó al promotor que las cuadrículas correspondientes al citado Permiso de Investigación se encontraban todas ellas francas y registrables a fecha de la solicitud, adjuntándole asimismo la Tasa correspondiente para la tramitación de su solicitud y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo
Con fecha 10 de marzo de 2022 el promotor presenta justificante del pago de la Tasa, efectuado el 15 de febrero de 2022 para las 15 cuadrículas mineras solicitadas.
Con fecha 28 de abril de 2022 se presentó la designación definitiva del Permiso de Investigación solicitado, junto con ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, para un periodo de 3 años.

Segundo.- El 04 de mayo de 2022 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 125 de fecha 03 de junio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 172 de fecha 19 de julio de 2022.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 25 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra sobre el permiso de investigación pretendido, no recibiéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el BOA nº 222 de fecha 16 de noviembre de 2022. No se tiene constancia de haberse recibido alegación alguna en el periodo de información pública.

Sexto- Con fecha 23 de enero de 2025 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 9.374,61 €.

Séptimo.- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y no habiéndose recibido en la tramitación del expediente alegaciones al mismo, con fecha 14/04/2025 técnico de la Sección de Minas realizó visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo las cuadrículas y comprobando que no había ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita el Derecho Minero de que se trata.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.- La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
La empresa "Hispano Minera de Rocas, SL" realizó el pago de las tasas correspondientes y presentó todos los documentos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación. El programa de ejecución de los trabajos se considera suficiente para conocer el

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Yolanda Valles Cases, Director/a General De Energia Y Minas, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS el 15/04/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVED2NPW06I21N0XFIL.

yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores que pudieran proyectarse para esta actividad lo serían meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.
Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justica, y una vez visto el informe emitido por técnico de la Sección de Minas de Teruel con fecha 15/04/2025

**RESUELVO:**

*Primero.* Otorgar a la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL" con C.I.F. B-44207108 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:
Nombre: RÍO PALOMAR Número: 6.599
Fecha solicitud: 08 de febrero de 2022
Término Municipal: Palomar de Arroyos y Castel de Cabra Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas
Superficie: QUINCE cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: TRES AÑOS
Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración. Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---|---|---|
| Pp 1 | 00º 45' 40" | 40º 48' 20" |
| 2 | 00º 45' 00" | 40º 48' 20" |
| 3 | 00º 45' 00" | 40º 48' 00" |
| 4 | 00º 44' 00" | 40º 48' 00" |
| 5 | 00º 44' 00" | 40º 47' 40" |
| 6 | 00º 43' 40" | 40º 47' 40" |
| 7 | 00º 43' 40" | 40º 47' 20" |
| 8 | 00º 43' 20" | 40º 47' 20" |
| 9 | 00º 43' 20" | 40º 46' 40" |
| 10 | 00º 44' 00" | 40º 46' 40" |
| 11 | 00º 44' 00" | 40º 47' 20" |
| 12 | 00º 44' 20" | 40º 47' 20" |
| 13 | 00º 44' 20" | 40º 47' 40" |
| 14 | 00º 45' 20" | 40º 47' 40" |
| 15 | 00º 45' 20" | 40º 47' 20" |
| 16 | 00º 45' 40" | 40º 47' 20" |
| 17 | 00º 45' 40" | 40º 47' 40" |
| 18 | 00º 46' 00" | 40º 47' 40" |
| 19 | 00º 46' 00" | 40º 48' 00" |
| 20 | 00º 45' 40" | 40º 48' 00" |
| Pp 1 | 00º 45' 40" | 40º 48' 20" |

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Yolanda Valles Cases, Director/a General De Energia Y Minas, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS el 15/04/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVED2NPW06I21N0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia
Economía y Justicia

**Servicio Provincial de Teruel**
Dirección
San Francisco nº 1 44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089
e-mail: sminaste@aragon.es

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero RÍO PALOMAR, Número: 6.599.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de abril de 2022, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 10 sondeos con recuperación de testigo y 12 calicatas y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justica de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar la Fianza impuesta por INAGA en su informe de fecha 23/01/2025 por un importe que asciende a de 9.374,61 € para hacer frente a las labores de restauración.

6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Yolanda Valles Cases, Director/a General De Energia Y Minas, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS el 15/04/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVED2NPW06I21N0XFIL.

*Segundo*: Aprobar el Plan de Restauración fechado en abril de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de enero de 2025

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

El Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia.
P.S. La Directora General de Energía y Minas
ORDEN PEJ/314/2025, de 28 de marzo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Yolanda Valles Cases, Director/a General De Energia Y Minas, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS el 15/04/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVED2NPW06I21N0XFIL.